CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
RESOLUCION No 0101
De 08 JUL 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "ESE HEAD CDV" Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Jhony Rojas Rangel, Gerente del Hospital Eduardo Arredondo solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 03156 de 09 de Abril 2019, Podar varios arboles aislados ubicados en el "ESE HEAD CDV" de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 10 de Mayo de 2019 se expidió auto de visita número 135, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 22 de Mayo la cual se realizó por los funcionarios Asdrúbal González y Luis Fernando Hinojosa técnico de apoyo, los cuales el día 02 de Junio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el doctor JHONY ROJAS RANGEL, actuando en calidad de Gerente del Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar con identificación tributaria 824 000 725-0 solicita a Corpocesar autorización para poda de Cincuenta y Un (51) arboles de diferentes especies y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Los árboles a podar en su mayoría corresponden a las especies Olivo Negro y Mango, cuyo aprovechamiento tiene como fin la poda ubicados en cinco centros ESE HEAD urbanos y corte total de aquellos que se estime convenientes según concepto técnico, teniendo en cuenta que algunos representan alto riesgo o peligro. Dichos árboles se encuentran ubicados en áreas internas (patios y parqueaderos) y externas (andenes peatonales y parqueaderos) de cada centro.

Con la intervención de estos árboles se contribuye al embellecimiento del paisaje, evitando que se destruyan pisos y paredes, se evita que se destruya el sistema de drenaje de aguas negras y de lluvia de los techos a causa de caídas de hojas y raíces por su abundante ramificación.

Mediante auto No. 135 del 10 de mayo de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica a los inmuebles ubicados en cada uno de los cinco centros del Hospital Eduardo Arredondo Daza de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el doctor JHONY ROJAS RANGEL actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar .

2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en cada uno de los sitios donde están establecidos los árboles se pudo verificar que los ejemplares se encuentran sobre áreas internas y externas de dichos centros Hospitalarios observando que sus estructuras presentan sistemas radiculares superficiales y descubiertos, como las especies Caucho, Acacio y Almendro, tallos y copas con defectos físicos, morfológicos y estructurales, ramas y follajes abundantes que interfieren con los techos y paredes de las obras, debido a sus extensas copas presentando un riesgo latente para la integridad de los visitantes y pacientes de dichos centros hospitalarios, estos ejemplares presentan alturas promedias entre cuatro (4) y diez (10) metros y diámetros entre los 0.15 y 1.2 metros, fustes bifurcados con buen estado sanitario.

Es de indicar que todos los arboles establecidos en los cinco centros hospitalarios han sido sembrados por las administraciones de turno con fines de ornamentación y sombrío, la mayoría de ellos de rápido crecimiento como el Olivo negro, Caucho

cartagenero, Mango Acacia y Roble Estas especies por ser de rápido crecimiento es necesario realizarles podas con frecuencia para eliminar ciertas ramificaciones para que su desarrollo no afecte a las edificaciones colindantes.

En el centro HEAD CDV el árbol de caucho cartagenero que se encuentra allí establecido muy cerca a las edificaciones se observo que este ejemplar presenta raíces superficiales muy desarrolladas que han causado daños a estructuras como paredes y redes del establecimiento hospitalario y al sistema de drenaje de aguas superficiales al igual su altura considerable a ocasionado daños al sistema eléctrico debido a que sus ramas hacen contacto con las redes de alta tensión, razón por la cual se hace necesario su erradicación o tala. Este ejemplar ha sido podado en varias ocasiones sin llegar a resolver la problemática que ocasiona.

Los dos ejemplares de Caucho que se encuentran ubicados en el centro HEAD del barrio Los Mayales es necesario que la poda sea de raíces y follaje por los daños estructurales causados a las edificaciones del establecimiento.

Características de los árboles a intervenir Centro HEAD CDV

N. Común	N.Cientifico	D.A.P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3	% de Poda (20%)
Campano	Samanea sa	0.40	8	0.70	0.14
Campano	Samanea sa	0.50	8	1.09	0.21
Corazón fino	Platymiscium pinatum	0.40	8.	0.70	0.14
Corazón fino	Platymiscium pinatum	0.50	8	1.09	0.21
Roble	Tabebuia roseae	0.60	9	1.78	0.35
Roble	Tabebuia roseae	0.40	8	0.70	0.14
Roble	Tabebuia roseae	0.60	7	1.38	0.27
Roble	Tabebuia roseae	0.45	8	0.89	0.17
Nispero	Manilkara sapota	0.30	5	0.24	0.04

Caucho (Tala)	Ficus s.p	1.2	10	7.91	7.91 (Tala)
Mango	Manguifera indica	0.60	9	1.78	0.35
Mango	Manguifera indica	0.60	8	1.58	0.31
Almendro	Terminalia catappa	0.50	10	1.37	0.27
Almendro	Terminalia catappa	0.60	8	1.58	0.31
Cañahuate	Tabebui Chrysanta	0.56	9	1.55	0.31
Acacio	Delonix regia	0.60	9	1.78	0.35
Total=16				**26,12**	**11.48**

Registro Fotográfico

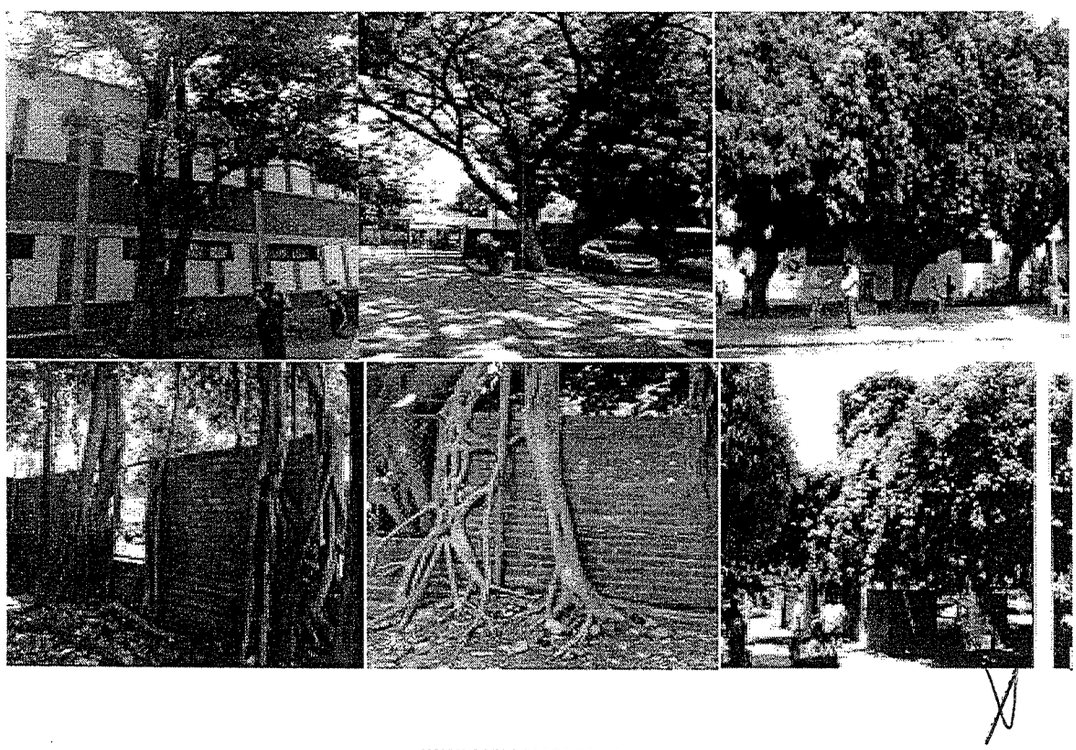

Continuación Resolución No. 0101 De 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "ESE HEAD CDV" Municipio de Valledupar Cesar.

----------5

Características de los árboles a intervenir Centro HEAD Barrio La Nevada

N. Común	N.Cientifico	D.A.P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3	% de Poda
olivo negro	Bucida buceras	0.15	6	0.074	0.014
olivo negro	Bucida buceras	0.15	6	0.074	0.014
olivo negro	Bucida buceras	0.15	6	0.074	0.014
olivo negro	Bucida buceras	0.15	6	0.074	0.014
olivo negro	Bucida buceras	0.15	6	0.074	0.014
Mango	Manguifera indica	0.60	8	1.583	0.316
Total=6				**1.953**	**0.386**

Registro Fotográfico

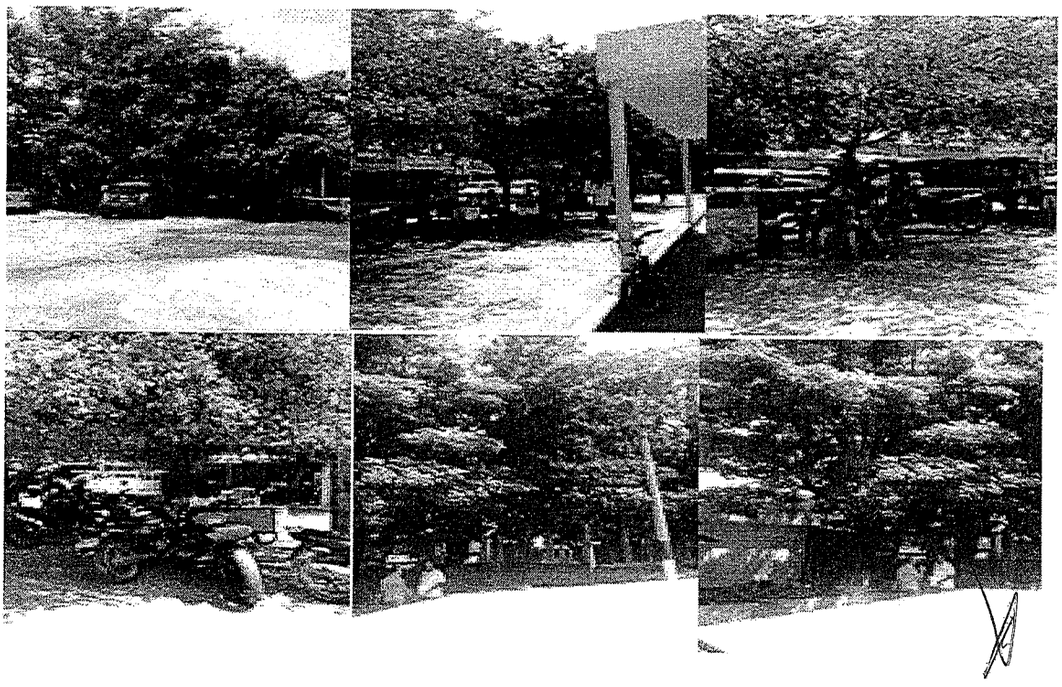

Continuación Resolución No. 0101 De 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "ESE HEAD CDV" Municipio de Valledupar Cesar.

Características de los árboles a intervenir Centro HEAD Barrio Los Mayales

N. Común	N.Cientifico	D.A.P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3	% de Poda
olivo negro	Bucida buceras	0.25	10	0.343	0.068
olivo negro	Bucida buceras	0.30	10	0.494	0.098
olivo negro	Bucida buceras	0.30	10	0.494	0.098
Caucho	Ficus s.p	1.3	12	11.14	2.228
Caucho	Ficus s.p	1.2	12	9.500	1.900
Total=5				**21.971**	**4.392**

Registro Fotográfico

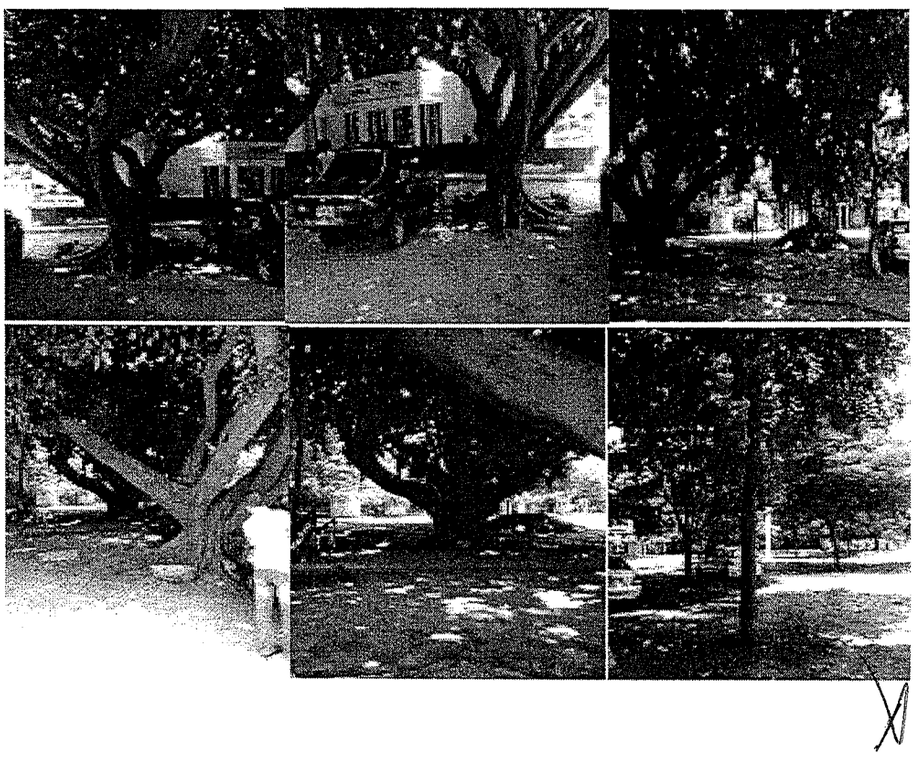

Continuación Resolución No. 0101 De 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "ESE HEAD CDV" Municipio de Valledupar Cesar.

----------7

Características de los árboles a intervenir Centro HEAD San Martin

N. Común	N.Cientifico	D.A.P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3	% de Poda
olivo negro	Bucida buceras	0.40	8	0.703	0.140
olivo negro	Bucida buceras	0.25	5	0.171	0.034
olivo negro	Bucida buceras	0.20	5	0.109	0.021
olivo negro	Bucida buceras	0.35	6	0.404	0.080
olivo negro	Bucida buceras	0.20	6	0.131	0.026
Oitti		0.60	8	1.583	0.316
Oitti		0.60	7	1.385	0.277
Oitti		0.35	6	0.404	0.080
Mango	Manguifera indica	0.30	6	0.296	0.059
Mango	Manguifera indica	0.45	7	0.779	0.155
Mango	Manguifera indica	0.40	7	0.615	0.123
Totales=11				**6.580**	**1.311**

Registro Fotográfico

Continuación Resolución No. 0101 De 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "ESE HEAD CDV" Municipio de Valledupar Cesar.

----------8

Características de los árboles a intervenir Centro HEAD Valle Meza

N. Común	N.Cientifico	D.A.P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3	% de Poda
Mango	Manguifera indica	0.40	6	0.527	0.105
Mango	Manguifera indica	0.40	6	0.527	0.105
Mango	Manguifera indica	0.40	6	0.527	0.105
Mango	Manguifera indica	0.30	5	0.247	0.049
Mango	Manguifera indica	0.30	5	0.247	0.049
Mango	Manguifera	0.30	6	0.296	0.059

	indica				
Mango	Manguifera indica	0.40	8	0.703	0.140
Mango	Manguifera indica	0.50	8	1.099	0.219
Mango	Manguifera indica	0.80	10	3.518	0.703
Mango	Manguifera indica	0.80	8	2.814	0.562
Mango	Manguifera indica	0.60	10	1.979	0.395
Mango	Manguifera indica	0.70	10	2.693	0.538
Mispero		0.50	7	0.962	0.192
Totales=13				**16.239**	**3.247**

Registro Fotográfico

ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de las administraciones de turno de los centros hospitalarios, los cuales fueron establecidos con el propósito de dar sombrío y embellecimiento al entorno; a dichos ejemplares en el transcurso del tiempo que llevan de vida se les ha realizado podas sanitarias y de formación con el propósito de controlar su crecimientos y mantenerlos sanos.

.ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies vienen siendo sembradas en el municipio de Valledupar y la región con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados a excepción del Caucho debido al excesivo crecimiento de su sistema radicular superficial y descubiertas, razón por la cual en algunos sectores de la ciudad han sido erradicados y remplazados por otras de mejor comportamiento

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico la mayoría de estos árboles proporcionan al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido a las personas, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento. Por todas estas finalidades los arboles allí establecidos proporcionan un gran beneficio dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el doctor JHONY ROJAS RANGEL, actuando en calidad de Gerente del Hospital Eduardo Arredondo Daza de Valledupar donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de poda de todos los árboles establecidos en los cinco centros ESE HEAD ubicados en áreas internas, patios y parqueaderos de cada centro.

En la visita de inspección, se evaluó el desarrollo, el estado fitosanitario y características morfológicas de cada uno de los árboles encontrándose que por la gran altura que presentan se hace necesario realizarle poda de follaje y tratamientos que incluyen procedimientos para la conservación y rehabilitación del arbolado a excepción del árbol de la especie Caucho cartagenero que se encuentra ubicado en el centro HEAD CDV que es necesario la tala por la ubicación donde se encuentra establecido.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la poda de dos (2) árboles de Algarrobillo y Samanea

saman) dos (2) de Corazón fino (Platymiscium pinatum) cuatro (4) de Roble (Tabebuia roseae) Un (1) Nispero (Manilkara zapota) dos (2) Mango (Manguifera indica) dos (2) Almendro (Terminalia catappa) un (1) cañahuate (Tabebuia crysantha) un (1) (Acacio (Delonix regia) para un total de quince (15) arboles. y la intervención de tala de un (1) árbol de Caucho cartagenero (Ficus s.p) por presentar demasiada altura de su fuste follaje y raíces segundarias muy desarrolladas en el centro HEAD CDV.

En el centro HEAD del barrio La Nevada la intervención forestal consistente en la poda de cinco (5) árboles de Olivo negro (Bucidia buceras) y un árbol de Mango (Manguifera indica)

En el centro HEAD del barrio Los Mayales la intervención forestal consistente en la poda de tres (3) árboles de Olivo negro (Bucida buceras) y dos´(2) árboles de caucho Cartagenero (Ficus s.p)..

En el centro HEAD del barrio San Martin la intervención forestal consistente en la poda de cinco (5) árboles de Olivo negro (Bucida buceras), tres (3) de oitti (Monquillea tomentosa) y tres (3) Mango (Manguifera indica)

En el centro HEAD del barrio Valle Meza la intervención forestal consistente en la poda de doce (12) árboles de Mango (Manguifera indica) y un (1) Nispero (Manikara zapota)

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- podar y talar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

5.5- Remplazar el árbol a talar por una especie recomendada por Corpocesar (Cotoprix, Mango, Olivo negro entre otras)

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 articulo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (poda y tala)

c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
d) Categoría de especie: Caucho (Ficus s.p), olivo negro entre otras= 28,726 metros cúbicos correspondiente al 20% del volumen total

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente consistente en la poda de dos (2) árboles de Algarrobillo (Samanea saman) dos (2) de Corazón fino (Platymiscium pinatum) cuatro (4) de Roble (Tabebuia roseae) Un (1) Nispero (Manilkara zapota) dos (2) Mango (Manguifera indica) dos (2) Almendro (Terminalia catappa) un (1) cañahuate (Tabebuia crysantha) un (1) (Acacio (Delonix regia) para un total de quince (15) arboles. y la intervención de tala de un (1) árbol de Caucho cartagenero (Ficus s.p) por presentar demasiada altura de su fuste follaje y raíces segundarias muy desarrolladas en el centro HEAD CDV.

En el centro HEAD del barrio La Nevada la intervención forestal consistente en la poda de cinco (5) árboles de Olivo negro (Bucidia buceras) y un árbol de Mango (Manguifera indica)

En el centro HEAD del barrio Los Mayales la intervención forestal consistente en la poda de tres (3) árboles de Olivo negro (Bucida buceras) y dos´(2) árboles de caucho Cartagenero (Ficus s.p)..

En el centro HEAD del barrio San Martin la intervención forestal consistente en la poda de cinco (5) árboles de Olivo negro (Bucida buceras), tres (3) de oitti (Monquillea tomentosa) y tres (3) Mango (Manguifera indica)

En el centro HEAD del barrio Valle Meza la intervención forestal consistente en la poda de doce (12) árboles de Mango (Manguifera indica) y un (1) Nispero (Manikara zapota) ubicado en el "ESE HEAD CDV" de la ciudad de Valledupar.

Continuación Resolución No. 0101 De 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "ESE HEAD CDV" Municipio de Valledupar Cesar.

----------13

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.

5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha),

Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la ubicados en las "ESE HEAD CDV" Hospital Eduardo Arredondo de la ciudad de Valledupar.

9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,

13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

18. **El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Señor Rober Martínez Murgas del Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al Gerente del Hospital Eduardo Arredondo, Doctor Jhony Rojas Rangel.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 103 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.